

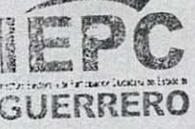
**INFORME 10/CQD/18-10-2021**

**INFORME RELATIVO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES Y ESPECIALES SANCIONADORES**  
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**1. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES ACTIVOS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES				
EXPEDIENTE	DENUNCIANTE / QUEJOSO (A)	DENUNCIADO/ DENUNCIADA	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE
IEPC/CCE/PES/090/2021 TEE/PES/051/2021	C. Ruperta Nicolás Hilario	CC. Eric Sandro Leal Cantú, Eugenia Cantú Cantú y Sandra Ramos Tomás. Presidente Municipal, Sindica Propietaria y suplente respectivamente, del Municipio de Iliatenco, Guerrero.	Actos que podrían constituir Violencia Política en Razón de Género	<p>El 19 de septiembre se recibió en Oficialía de Partes, el escrito de queja presentado por la C. Ruperta Nicolas Hilario, donde denuncia actos de VPMRG a los CC. Eric Sandro Leal Cantú, Eugenia Cantú Cantú y Sandra Ramos Tomás. Presidente Municipal, Sindica Propietaria y suplente respectivamente. Lo anterior, ya que el 17 de junio de 2021, comparecieron como terceros interesados al juicio de inconformidad interpuesto por el representante del partido Movimiento Ciudadano, en contra de los resultados de la elección de Iliatenco, Gro.</p> <p>A decir, de la quejosa, en el escrito de tercero interesado, se infiere más violencia política en su contra, al momento de dar contestación a los agravios, <i>como el hecho de culpar o señalar a la quejosa de ser la responsable de fabricación de las pintas relacionadas con su persona, como una estrategia para invalidar las elecciones en el municipio de Iliatenco, como una causal de nulidad.</i></p> <p>El 20 de septiembre, se radicó con número de expediente IEPC/CCE/PES/090/2021, y se ordenó como diligencia preliminar de investigación requerir al TEEGRO, copias certificadas del expediente TEE-JIN-24/2021, relativo al juicio de inconformidad interpuesto por el representante de MC.</p> <p><i>El 23 de septiembre se admitió a trámite la queja, y se ordenó emplazar a los denunciados a la audiencia de pruebas y alegatos señalada para el 25 de septiembre a las 14:00 hrs.</i></p>

				<p>El 24 de septiembre se llevó a cabo la 22ª. Sesión extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias donde se determinó como improcedentes las medidas de protección y las medidas cautelares solicitadas por la quejosa.</p> <p>Se señaló fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos el 25 de septiembre, a las 14:00 hrs, sin embargo, no se pudo emplazar a los denunciados por no ser el domicilio correcto, por lo que se solicitó a la quejosa proporcionara los domicilios. El cual quedó desahogado mediante escrito de 27 de septiembre.</p> <p>En consecuencia, se señalan las 14:00 horas del día 1 de octubre para la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>El 04 de octubre se dio vista a las partes del acta circunstanciada levantada por la UTOE relativa a la inspección a los links de Facebook aportadas por la parte denunciada en la audiencia de pruebas y alegatos de 01 de octubre.</p> <p>El 09 de octubre se notificó el acuerdo de ponencia, mediante el cual ordena a la CCE, medidas adicionales de investigación a efecto de requerir al representante de Facebook Inc información respecto del administrador de la página de Facebook "Noticias Iliatenco Y Algo Más", lo anterior a efecto de poder emitir una resolución completa.</p> <p>El mismo día se notificó a través de la UTCE del INE el requerimiento citado, estableciendo un plazo de dos días naturales para dar respuesta al requerimiento.</p> <p>No habiéndose desahogado el requerimiento por parte de Facebook, el 17 de octubre se turnó al Tribunal Electoral para que resuelva como corresponda.</p>
<p>IEPC/CCE/PES/091/2021</p>	<p>C. Leydi Calixto Neri, concejala electa del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.</p>	<p>Integrantes del Concejo Municipal saliente de Ayutla de los Libres, Guerrero, sin mencionar nombres y, en contra de quienes resulten responsables</p>	<p>Actos que podrían configurar VPMRG, por la privación ilegal de su libertad.</p>	<p>El 29 de septiembre de 2021, a las veintitrés horas con treinta minutos, se recibió la llamada telefónica de la Licenciada Marina Martha López Santiago, Encargada de despacho de la Defensoría Pública Electoral para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para denunciar que la C. Leydi Calixto Neri, fue detenida en las oficinas del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, por los integrantes salientes del Concejo Municipal.</p> <p>Se levantó la comparecencia, y se radicó la denuncia bajo el número de expediente <b>IEPC/CCE/PES/091/2021,</b> se</p>

 <p><b>IEPC</b> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de GUERRERO COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS</p>				<p>previno para que dentro del término de 3 días ratificara su denuncia y en su caso, ampliarla y, se ordenó dar vista a la Fiscalía General del Estado, así como de la Secretaría de Seguridad Pública, y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones correspondientes, para atender de manera urgente la situación de la privación ilegal de la libertad de la C. Leidy Calixto Neri.</p> <p>ARCHIVADO.</p>
<p>IEPC/CCE/PES/092/2021</p>	<p>C. Blanca Celene Armenta Piza</p>	<p>Quien resulte responsable</p>	<p>Actos que podrían constituir Violencia Política en Razón de Género</p>	<p>Con fecha 05 de octubre se admitió el procedimiento derivado de una vista de la Unidad Técnica lo de Contencioso Electoral del INE, dentro del expediente UT/SCG/CA/CG/335/2021. Se solicitaron medidas de investigación preliminar tendientes a verificar el contenido de las publicaciones motivo de queja y obtener el domicilio de la denunciante.</p> <p>El 13 de octubre se emitió un acuerdo mediante el que se tuvieron por desahogadas las medidas de investigación y se ordenó ratificar la denuncia por parte de la denunciada.</p> <p>El 14 de octubre se notificó la vista otorgada la C. Blanca Celene Armenta para que manifieste su consentimiento para el inicio del procedimiento especial sancionador.</p>
<p>IEPC/CCE/PES/093/2021</p>	<p>C. Eugenia Cantú Gálvez</p>	<p>Partido Político Movimiento Ciudadano y al C. Israel Lara Cruz, Representante del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital Electoral 28 ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.</p>	<p>Actos que podrían configurar VPMRG.</p>	<p>El 12 de octubre se recibió en Oficialía de Partes, el escrito de queja presentado por la C. Eugenia Cantú Gálvez, otrora Presidenta Municipal de Iliatenco, Guerrero, durante el periodo 2015-2018, donde denuncia actos de VPMRG en contra del Partido Político Movimiento Ciudadano y del C. Israel Lara Cruz, Representante del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital Electoral 28 ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Lo anterior, consistentes en afirmaciones o frases dirigidas a su persona señaladas en el Juicio de Revisión Constitucional SCM/JRC7225/2021.</p> <p>El trece de octubre, se radicó con número de expediente IEPC/CCE/PES/093/2021, y se ordenó prevenir a la denunciante para que ratificará su escrito de queja y/o denuncia, asimismo, la carta poder simple que anexó, lo anterior por no coincidir con la firma</p>



COMISIÓN DE QUEJAS  
Y DENUNCIAS

autógrafa inserta en su credencial de elector.

**2. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES PENDIENTES DE RESOLVER POR EL TEEGRO (REVOCADOS POR LA SALA REGIONAL CDMX)**

PROCEDIMIENTOS PENDIENTES DE RESOLVER POR EL TEEGRO (REVOCADOS POR LA SALA REGIONAL CDMX)				
<p>IEPC/CCE/PES/025/2021 (TEE/PES/027/2021) (SCM-JE-124/2021)</p>	<p>MORENA, ante el CDE 04.</p>	<p>UAGro. + Rector de la Universidad. + Ricardo Taja Ramírez + Partido político PRI.</p>	<p>infracción consistente neutralidad e imparcialidad en perjuicio de la equidad en la contienda por parte de la Universidad Autónoma de Guerrero.</p>	<p>El 01 de octubre el TEEGRO, emitió nueva resolución en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional en el expediente SCM-JE-124-2021, por lo que resolvió como existente la conducta imputada al Rector de la UAGro y al C. Pablo Maldonado Linares por ser el administrador de la página oficial de Facebook de la Universidad. Calificó la gravedad de la falta como levisima y como sanción impuso una amonestación pública, y finalmente ordenó dar vista al Consejo Universitario de la UAGro, al ser el órgano superior jerárquico del Rector para que en el ámbito de su competencia determine lo que corresponda.</p>
<p>IEPC/CCE/PES/019/2021 (TEE/PES/020/2021) (SCM-JE-140/2021)</p>	<p>MORENA, ante el CDE 16</p>	<p>Efrén Adame Montalván, Presidente Municipal de Ometepec, Guerrero</p>	<p>Actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos.</p>	<p>El 01 de octubre el TEEGRO, emitió nueva resolución en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional en el expediente SCM-JE-140-2021, por lo que resolvió como existente la infracción de promoción personalizada, por lo que impuso una sanción consistente en una amonestación; determinó la existencia de uso indebido de recursos públicos por lo que impuso una multa consistente en 500 UMA'S (44,810.00) Y toda vez que la Sala Regional CDMX, tuvo por acredita la infracción consistente en actos anticipados de campaña,</p>

 <b>IEPC</b> INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE <b>GUERRERO</b> COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS				de acuerdo a lo resuelto en el exp. <b>SCM-JE-140/2021</b> , el TEEGRO, impuso como sanción una multa consistente en 200 UMA'S (17,924.00)
IEPC/CCE/PES 008-2021 (TEE/PES/008/2021) (SCM-JE-128/2021)	Encuentro Solidario	Jorge Sánchez Allec	Uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada	El 08 de octubre de 2021, el TEEGRO, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional CDMX en el expediente JE-128/2021, resolvió existentes las infracciones denunciadas consistentes en propaganda gubernamental personalizada y uso de recursos públicos, por lo que al calificar la falta como grave ordinaria impuso una multa al denunciado consistente en 400 UMAS, (\$35,848).  Asimismo, ordenó dar vista al H. Congreso del Estado para que, en el ámbito de su competencia, conforme a su normativa interna, proceda como corresponda (por la infracción al artículo 134 constitucional párrafo octavo)

### 3. PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE LA SALA REGIONAL CDMX.

#### PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN IMPUGNADOS ANTE LA SALA REGIONAL CDMX

PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE LA SALA REGIONAL CDMX				
	EXPEDIENTE	QUEJOSO (A)	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN
1	SCM-JE-107/2021 (PES 018-2021)	C. Marcos Efrén Parra Gómez	La resolución de <b>19 de junio del año</b> en curso, emitida en el expediente TEE/PES/023/2021, que determinó que es <b>existente</b> la promoción personalizada por parte del ahora promovente, en su carácter de presidente del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; así como la inexistencia de las infracciones de actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos.	Pendiente
2	SCM-JDC-1686/2021 (PES 033-2021)	C. Yasmín Arriaga Torres	En contra de la resolución de <b>19 de junio de 2021</b> dictada en el expediente TEE/PES/043/2021 que determinó tener por <b>inexistente</b> la infracción que se denuncia, es decir la violencia política por razón de género que se le atribuye a la página o al responsable del contenido de " El Ring de Guerrero" y distintas personas.	Pendiente
3	SCM-JDC-1853/2021	C. Yasmín Arriaga Torres	La parte actora, quien se ostenta como apoderado legal de Yasmín Arriaga Torres, promueve juicio para la	Pendiente

 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS				
	(PES 088-2021)		protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía para impugnar del Tribunal Electoral local, la sentencia emitida en el expediente TEE/PES/049/2021, que declaró <b>inexistente</b> la violencia política de género atribuida al editor y director del semanario ¿No qué no? Comunicación Estratégica, por difundir una entrevista en la plataforma digital de Facebook, en la cual realizó manifestaciones relacionadas con la contestación a una queja en un diverso procedimiento sancionador.	
4	SCM-JDC-1698/2021 (PES 007-2020)	C. Eleazar Marín Quebrado	En contra de la sentencia de <b>25 de junio de 2021</b> dictada en el expediente TEE/PES/005/2020 que resolvió declarar <b>existente</b> la infracción atribuida a Efrén Ángel Romero Sotelo y otras personas - integrantes del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero- al acreditarse la violencia de género en contra de la actora e imponer amonestación pública a estos.	Pendiente
5	SCM-JE-114/2021 (PES 007-2020)	C. Efrén Ángel Romero Sotelo	El acuerdo dictado en el TEE/PES/005/2020 por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, donde se determinó <b>inexistente</b> la infracción atribuida e imponer una sanción sin tomar en cuenta los elementos de prueba que fueron exigidos al momento de dar contestación a la queja.	Pendiente
6	SCM-JE-127/2021 (PES 030-2021)	C. Efrén Adame Montalván	La sentencia emitida por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente TEE/PES/024/2021 el 22 de julio de 2021, donde se determinó la <b>existencia</b> de los actos atribuidos a la denunciada consistente en la difusión de propaganda gubernamental del municipio Ometepec, Guerrero, en un período prohibido por la Ley Electoral.	Pendiente
7	SCM-JDC-2155/2021 (PES-062-2021)	Ricardo Taja Ramírez.	Para impugnar la sentencia de 10 de septiembre emitida por el referido Tribunal Electoral local, en el expediente TEE/PES/038/2021 que, entre otros, declaró existente la infracción atribuida al ahora actor, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, postulado por la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Pendiente
8	SCM-JDC-2156/2021 (PES-062-2021)	Abelina López Rodríguez	Para impugnar la sentencia de 10 de septiembre emitida por el referido Tribunal Electoral local, en el expediente TEE/PES/038/2021 que, entre otros, declaró existente la infracción atribuida a diversa persona en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, postulado por la coalición conformada por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.	Pendiente
9	SCM-JE-162/2021 (PES-007/2020)	Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando y/o Francisco Javier Cuevas Ortiz	En contra del acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2021 en el expediente TEE/PES/005/2020, en el que determinan que Efrén Ángel Romero Sotelo, en su calidad de Presidente Municipal, así como de Fernando Javier Cuevas Ortiz, Ex Tesorero del Municipio ambos del ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero; deberán pagar los honorarios de la perito que emitió el dictamen en materia de psicología, y ordenó al Titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, Fernando Javier Cuevas Ortiz, para que el plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo impugnado, descuenta de las percepciones que recibe el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, en calidad de Presidente Municipal, así como Fernando Javier Cuevas Ortiz, Ex Tesorero del Municipio, la cantidad de \$10,000.00 a cada uno y los deposite al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.	Pendiente
10	SCM-JDC-2271/2021 (PES-089/2021)	Ruperta Nicolás Hilario	Para impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la resolución de 27 de septiembre, emitida en el expediente TEE/PES/050/2021, que, entre otro, declaró la <b>existencia</b> de la infracción atribuida a diversa persona, al acreditarse violencia política por razón de género, en agravio de la hoy actora.	Pendiente

11	 <b>SCM-JE-178/2021</b> <b>(PES-020/2021)</b> <b>COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS</b>	<b>Fulgencio López Beltrán.</b>	Para impugnar la sentencia de 27 de septiembre, emitida en el expediente TEE/PES/017/2021, por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, entre otros, declaró la existencia de la infracción denunciadas atribuida a diverso ciudadano, por actos anticipados de campaña, esto en cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Regional en el juicio de la ciudadanía SCM-JE-154/2021.	<b>Pendiente</b>
12	<b>SCM-JDC- 2293/2021</b> <b>(PES-007/2020)</b>	Efrén Ángel Romero Sotelo, Fernando Javier Cuevas Ortiz	Para controvertir del Tribunal del Estado de Guerrero el acuerdo dictado en el expediente TEE/PES/005/2020 que, entre otras cuestiones, ordenó girar oficio al Titular de la Tesorería del ayuntamiento de Teloloapan, para se les descontará a los hoy actores de sus percepciones, diversas cantidades para el pago de los honorarios de la perito adscrita a la Coordinación General de Peritos del Poder Judicial de la misma entidad.	<b>Pendiente</b>
13	<b>SCM-JE-181/2021</b> <b>(PES-025/2021)</b>	<b>MORENA</b>	En contra de la sentencia dictada en el expediente TEE/PES/027/2021 en la que se determinó la existencia de la conducta imputada al rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, José Alfredo Romero Olea y del administrador de la universidad referida, Pablo Maldonado Linares, así como amonestarlos públicamente por la infracción consistente en la vulneración del principio de neutralidad e imparcialidad.	<b>Pendiente</b>
14	<b>SCM-JE-182/2021</b> <b>(PES-019/2021)</b>	<b>MORENA</b>	Para controvertir del referido Tribunal local, la resolución emitida en el expediente TEE/PES/020/2021, en el que determina la <b>existencia</b> de infracciones consistentes en actos anticipados de campaña atribuidos a diverso candidato a la presidencia municipal de Ometepec y, en consecuencia, le impone una multa económica; en cumplimiento a la sentencia emitida por esta Sala Regional en el diverso SCM-JE-140/2021.	<b>Pendiente</b>

Lo que se informa a la y los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, para los efectos conducentes.

**Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de octubre de 2021.**

LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

  
**C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ.**